



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 – 2013 – MPC.

Cusco, 12 de agosto de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 572-OGPPI/MPC-2013, de fecha 18 de julio de 2013, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se solicita la modificación del segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Concejo de Coordinación Local Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPC, de tal manera que la Presidencia del mencionado Comité Electoral recaiga en un funcionario de confianza;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal::

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Concejo de Coordinación Local Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPC, con el siguiente texto:

“El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros: Un Presidente y dos miembros designados de entre los funcionarios de la Municipalidad del Cusco, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE: Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

INTEGRANTES Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Director de la Oficina General de Administración”

Artículo Segundo.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701